INFORME SECRETARIAL:
Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir; informando que no existen títulos judiciales a favor de este proceso.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escritos que antecede el doctor **RAMIRO MERCHAN MERCHAN** apoderado del cónyuge sobreviviente, informa al Despacho que el señor Edwin José Infante Cortes, en su calidad de Inspector de Policía, el día 3 de marzo de 2021, le hizo entrega personal del acta original de la diligencia del despacho comisorio No. 039 ordenado por este Juzgado junto con los correspondientes anexos, para que realizará los trámites de allegar dicha documentación a este estrado judicial; toda vez, que por razones de la pandemia del COVID-19, los inspectores optaron por esta medida, para un mejor proveer y agilidad debido a que no cuenta con las herramientas necesarias y personal para allegarlos directamente al Juzgado debido al gran cumulo de diligencias diarias que realizan; por lo que solicita se señale fecha y hora para entregarlos personalmente en la secretaria del Despacho; **al respecto, se le ordena al togado** que envié dicha documentación a través de la red postal de Colombia 4-72 la cual tiene una oficina al interior de las instalaciones del palacio de justicia, para poderla poner en conocimiento de las demás partes, y consecuencialmente; tener por agregada al expediente.

Posteriormente; el togado solicita el embargo y secuestro de los dineros producto de los cánones de arrendamiento o frutos civiles que generan o produce el bien inmueble identificado con la M.I. No. 300-32186; toda vez, que el primer y tercer piso se encuentran arrendados (el primer piso por $1.000.000,oo y el tercer piso por $500.000,oo) y se requiera al señor JAVIER GIOVANNY RODRÍGUEZ RUEDAD en su calidad de secuestre del referido inmueble para que rinda informe de las actuaciones adelantadas como secuestre y para que dichos dineros producto de los cánones de

arriendo sean consignados al ordenes del juzgado; **al respecto** tenemos que con auto del 31 de julio de 2018 se ordenó comisionar al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el 50% del inmueble ubicado en la Calle 32 No. 46-14 del Barrio Álvarez de esta ciudad e identificado con la M.I. No. 300-32186 de la O.I.P. de Bucaramanga, con facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre y fijar honorarios provisionales; la cual se llevó a cabo el 3 de marzo de 2021 por el Inspector de Policía Urbano, señor Edwin José Infante Cortes, designándose como secuestre al señor Javier Giovanny Rodríguez Rueda; por lo anterior, **se ordena requerir al auxiliar de la justicia – secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión teniendo en cuenta que el inmueble produce rentabilidad, y la misma deberá consignarla a órdenes del juzgado; pues al momento de realizarse el secuestro del inmueble lo accesorio sigue la suerte de lo principal.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9043863d9e94789cd420568e8463ff4934481effa01649330dfd272029e67d0
Documento generado en 04/08/2021 04:18:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica